



RESUELVE INVESTIGACIÓN
SUMARIA INCOADA POR DECRETO
ALCALDICIO N°6.158 DEL 14 DE
NOVIEMBRE DE 2024 Y APLICA
MEDIDA DISCIPLINARIA QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 2.348 /
QUILLON, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°6.158 de fecha 14 de noviembre de 2024, que instruye investigación sumaria a fin de verificar los hechos y determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de un funcionario municipal de la unidad de maquinarias, según lo informada por el Coordinador en Prevención de Riesgos.
2. Expediente de Sumario Administrativo instruido en virtud del Decreto Alcaldicio N°6.158 de fecha 14 de noviembre de 2024.
3. Vista o Informe Fiscal de fecha 17 de abril de 2025, emitida por don Bernardo Gajardo Salazar, investigador designado en el respectivo procedimiento disciplinario.
4. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su Título V de la Responsabilidad Administrativa;
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el decreto alcaldicio N°6.158 de fecha 14 de noviembre de 2024, el Sr. Alcalde (S) instruye investigación sumaria por anomalías detectadas a fin de verificar los hechos y determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de un funcionario municipal de la unidad de la unidad de maquinarias, según lo informado por el Coordinador de Prevención de Riesgos.
2. Que, la indicada investigación sumaria se inició a raíz de denuncia formulada por el Encargado de Mantenimiento y Logística de la Unidad de Maquinaria don Luis Herrera Pedreros al Coordinador de Prevención de Riesgos don Carlos Valdés Calderón, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2024, el cual se informa sobre situación del funcionario don Hugo Ortiz Landaeta, expresando su preocupación por los reiterados atrasos los días lunes, no siendo este lunes 29 de



- julio la excepción y presentándose en un estado con hálito alcohólico, quién toma una maquinaria municipal para realizar trabajos en un sector rural.
3. Que, según lo expuesto el objeto del procedimiento disciplinario fue determinar la ocurrencia de los hechos denunciados y determinar eventual responsabilidad administrativa por parte del o los funcionarios involucrados.
 4. Que, mediante el informe N°268 de fecha 30 de julio del 2024, del don Carlos Valdés Calderón, Coordinador en Prevención de Riesgos de la Ilustre Municipalidad de Quillón, emite informe de inspección y observación preventiva al funcionario Hugo Ortiz Landaeta.
 5. Que, mediante el Resolución N°20 de fecha 17 de abril de 2025, de don Bernardo Gajardo Salazar, investigador designado para la instrucción del sumario administrativo antedicho, se remite a este Alcalde copia del expediente disciplinario tramitado y vista o informe fiscal emitido por el señalado funcionario.
 6. Que, en primer término, corresponde señalar que, examinado acuciosamente el presente procedimiento sumarial, es necesario concluir que este se ha tramitado respetando y dando cumplimiento a las diversos trámites y etapas que contempla la normativa aplicable, concretamente lo dispuesto en el Título V de la Ley N°18.883, denominado "De la Responsabilidad Administrativa" y especialmente las normas aplicables a los sumarios administrativos contenidas en el art. 124 y siguientes de la citada ley.
 7. Que, entrando en el análisis de los hallazgos y conclusiones arribadas por el Investigador de la presente Investigación sumaria, debe señalarse que se determinó y acreditó la ocurrencia de los hechos que dieron origen al procedimiento disciplinario, en la forma y según los argumentos planteados en la respectiva vista fiscal, que se transcribe para mayor claridad:
 8. *"Que, forman parte del expediente de la presente investigación sumaria los siguientes antecedentes agregados en la investigación: **A) DECLARACIONES DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:** 1) Carlos Valdés Calderón, 2) Luis Herrera Pedreros 3) Hugo Ortiz Landaeta 4) Enrique Silva Mattig **B) RECOPIACION DE DOCUMENTOS:** 1) Decreto Alcaldicio N° 6.158 de fecha 14 de noviembre de 2024 2) Correo electrónico del Administrado Municipal de fecha 01/08/2024 3) Correo electrónico del Coordinador de Prevención de Riesgos de fecha 31/07/2024 4) Correo electrónico del Encargado de Mantenimiento y Logística de fecha 29/07/2024 5) Informe N°268 de fecha 30 de julio de 2024 del Coordinador de Prevención de Riesgos. 6) Resoluciones Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 7) Hoja de Vida y Calificaciones del funcionario Hugo Ortiz Landaeta. 8) Cierre de la Investigación 9) Formulación de Cargo contra Funcionario Don Hugo Ortiz Landaeta.*
 9. Que, el Decreto Alcaldicio N°1.566 de fecha 04 de abril de 2025, que ordena corregir vicios de procedimiento y retrotraer investigación sumaria a la etapa que indica.



10. Que, el objeto de la presente investigación consistió en determinar la eventual responsabilidad administrativa y estado de halito alcohólico del funcionario de la unidad de Maquinaria Municipal.
11. Que, revisados acuciosamente los antecedentes de la investigación a fin de determinar la ocurrencia de hechos y posibles responsabilidades administrativas por parte de un funcionario municipal, ha sido posible arribar a las siguientes conclusiones:
- El funcionario Hugo Ortiz Landaeta, escalafón auxiliar, grado 13, conductor y operador de maquinaria pesada, según consta en su propia declaración y en la declaración de su jefe directo don Enrique Silva Mattig y don Luis Herrera Pedreros, el haber utilizado un vehículo municipal (motoniveladora) sin autorización de su jefatura directa el día lunes 29 de julio del 2024 a las 09:38 horas, presentándose a la jornada laboral con atraso injustificado y en deficientes condiciones físicas para operar tal vehículo, situación que fue confirmada por el propio trabajador, el estar con halito alcohólico.
 - Revisada la presentación de descargos del funcionario Sr. Hugo Ortiz Landaeta. Donde se visualiza una comunicación con "Quique", mediante mensajes telefónicos, el día 26 de julio del año 2024. Que detalla el compartir contacto de la presidenta de la Junta de Vecinos Chillancito y una carta con las necesidades de trabajos del sector más la bitácora de la maquinaria motoniveladora para el mismo día 26 de julio del 2024.
 - Por otra parte, no se aprecia una comunicación por el mismo canal el día 29 de julio donde el trabajador podría haber reportado inicio de trabajo.
 - No se visualiza en bitácora la salida del vehículo motoniveladora con inicio de trabajos para el día 29 de julio del 2024, día en que según la génesis de esta investigación el funcionario Ortiz Landaeta, si hizo uso del vehículo. Vulnerando lo establecido en el reglamento de uso de vehículos municipales el cual indica que se debe registrar en bitácora toda salida y acción de uso de un vehículo municipal.

POR TANTO: Por lo anterior expuesto y visto lo que dispone la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás disposiciones legales pertinentes, sumado a los antecedentes adjuntos que forman parte del presente proceso de investigación, este investigador viene a proponer al Alcalde, considerar lo siguiente:

SUGIERO AL SR. ALCALDE:

- 1) Aplicar al Sr. Hugo Ortiz Landaeta la medida disciplinaria de MULTA del 10 por ciento de su remuneración mensual, lo cual trae aparejada una anotación de demerito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente. El funcionario en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo.**
12. Que, según lo consignado en el expediente sumarial y teniendo presente el acucioso análisis y consideraciones vertidas por la fiscalía administrativa, se acogerá la propuesta contenida en el informe o vista fiscal, aprobándose la presente investigación sumaria en los términos propuestos.



DECRETO:

1. **PONGASE TERMINO Y APRUEBESE INVESTIGACIÓN SUMARIA**, instruida mediante el decreto alcaldicio N°6158 de fecha 14 de noviembre de 2024, que instruye investigación sumaria a fin de verificar los hechos y determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de un funcionario municipal de la unidad de maquinarias, según lo informada por el Coordinador en Prevención de Riesgos
2. **APLIQUESE LAS SIGUIENTE MEDIDA DISCIPLINARIA AL FUNCIONARIO INCULPADO:**
 - a) Al funcionario don **HUGO ORTIZ LANDAETA**, la medida disciplinaria de **multa equivalente al diez por ciento de su remuneración mensual**, dejándose constancia en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, por haber infringido sus deberes funcionarios y el principio de probidad administrativa en la forma establecida en la investigación sumaria respectiva, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 122° de la Ley 18.883.
3. **NOTIFÍQUESE**, al sumariado conforme a lo previsto en el art. 129° de la Ley 18.883. Cúmplase por Secretaría Municipal.
4. **HAGASE PRESENTE**, al funcionario sancionado que dispone del plazo de dos días contados desde la notificación de la presente resolución para interponer en su contra el recurso de reposición ante el Alcalde conforme al art. 124 inc. 8° de la Ley 18.883.
5. **REGISTRESE**, el presente decreto alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por la unidad de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE

/aso

DISTRIBUCIÓN:

- SUMARIADO
- RECURSOS HUMANOS
- ASESORÍA JURÍDICA
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU